JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (LETRA DE CAMBIO)
DTE: JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA
DDO: ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES

Visto el informe secretarial obrante en el archivo #27 de la carpeta digital del expediente, procede el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que al demandado ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES, se notificó de conformidad a lo normado en el numeral 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, respecto de la orden de apremio el día 15 de octubre de 2023, quien no contestó, ni propuso excepciones.

Se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presentó medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría y señálense como agencias a favor de la parte demandante el 7% del crédito, equivalente a la suma de $10.500.000.oo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b4efffb07e8cd193478f0bdd84106631a35eb955080a877d6c1215aa041d16**

Documento generado en 14/08/2023 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica